

NÚMERO: (1.192).-

REFORMA AL OBJETO SOCIAL: OTORGADA POR EL SEÑOR DANIEL PAZMIÑO AGUILAR, COMO GERENTE DE LA COMPAÑÍA ACADEMIA NAVAL JAMBELÍ ANAJAM CIA. LTDA..-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes veinticinco de Abril del año dos mil once, ante mí Abogado **RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón; Comparece, el señor **DANIEL PAZMIÑO AGUILAR**, de estado civil soltero, por los derechos que representa como Gerente de la Compañía **ACADEMIA NAVAL JAMBELÍ ANAJAM CIA. LTDA.**, según Nombramiento que se adjunta al Protocolo como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, DOY FE.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura de REFORMA AL OBJETO SOCIAL, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el presente acto de Reforma al Objeto Social de la Compañía **ACADEMIA NAVAL JAMBELÍ ANAJAM CIA. LTDA.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTE:** Interviene, otorga y suscribe la presente Escritura Pública de Reforma a los Estatutos de la Compañía Academia Naval Jambelí ANAJAM Cia. Ltda., el señor **DANIEL PAZMIÑO AGUILAR**, por los derechos que representa de la Compañía antes anotada por ser su Gerente, y consecuentemente su Representante Legal, Judicial y Extrajudicial, conforme al Nombramiento que se adjunta y que se encuentra debidamente registrado en el Registro Mercantil de la ciudad de Manta con fecha nueve de Febrero del dos mil

once, el mismo que se agrega al presente Instrumento en calidad de documento habilitante; el compareciente es ecuatoriano, de veintitrés años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Manta, de profesión estudiante, con capacidad para contratar y obligarse conforme a la Ley, conforme se prueba con la copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación que se adjunta, para que pase a formar así mismo como documento habilitante para la presente Escritura.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública suscrita el veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante el señor Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Jaime Delgado Intriago, se constituyó la Compañía ACADEMIA NAVAL JAMBELI ANAJAM CIA. LTDA., debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad de Manta, el veintinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, bajo el Número Trescientos treinta (330) y anotado en el Repertorio General con el Número Cuatrocientos treinta (430), siendo sus socios fundadores los señores: Floresmilo Quinto Pazmiño Solórzano, con Seiscientas participaciones de Un mil sucres cada una; José Margencio Pazmiño Solórzano con Ciento cincuenta participaciones de Un mil sucres cada una; Marino Edmundo Pazmiño Solórzano con Cien participaciones de Un mil sucres cada una; Eduardo Napoleón Sánchez Orbe con cien participaciones de Un mil sucres cada una, y Nelis Solórzano Luque de Pazmiño con Cincuenta participaciones de Un mil sucres cada una; B) Mediante Escritura de Cesión de Participaciones celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quevedo Abogado Félix Lora Castro, el día ~~doce~~ de Enero de mil novecientos noventa y cinco, el señor Eduardo Napoleón Sánchez Orbe, cedió sus participaciones que posee en la Compañía ACADEMIA NAVAL JAMBELI ANAJAM CIA. LTDA., a favor del señor José Margencio Pazmiño Solórzano, la misma que se encuentra anotada al margen de la inscripción de Constitución de la mencionada Compañía, el veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho; C) Mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria Primera del Cantón

Manta, Abogada María Elina Cedeño, el día veintidós de Noviembre del dos mil uno, consta la Conversión de Capital de Suces a Dólares, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de esta ciudad de Manta, bajo el Número Ciento treinta y cuatro (134) con fecha uno de Marzo del dos mil dos; **D)** El día dieciséis de Julio del dos mil dos, fue inscrito en el Registro Mercantil de Manta con el Número Seiscientos treinta y cuatro (634), anotado en el Repertorio General, el Nombramiento otorgado por la Academia Naval Jambelí Anajam Cia. Ltda., a favor del señor Abogado José Antonio Luque, para desempeñar el cargo de Procurador Síndico de la mencionada Compañía, por el lapso de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción; **E)** Mediante Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Manta Doctor Simón Zambrano Vences, el día seis de Febrero del dos mil ocho, y anotada al margen de la Inscripción de la Constitución de la Compañía Academia Naval Jambeli ANAJAM Cia. Ltda., el día veintisiete de Febrero del mismo año de su otorgamiento, los cónyuges Floresmilo Quinto Pazmiño Solórzano y María Elizabeth Chancay Macías, cedieron a favor del señor David Pazmiño Aguilar, la totalidad de las participaciones sociales que le correspondían como socios de la Academia Naval Jambelí; posteriormente se encuentra una Resciliación de Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía antes mencionada, celebrada ante el Notario Público Cuarto del Cantón Manta, Doctor Simón Zambrano Vences, el día treinta de Noviembre del dos mil diez, comparecieron a suscribir la antes anotada Resciliación, la señora Vanessa Pazmiño Aguilar, por sus propios y personales derechos y por los que representa como Apoderada de la señora María Elizabeth Chancay Macías, y de sus hermanos los señores: Daniel Pazmiño Aguilar, Mishel, Israel, Nasha y Josue Pazmiño Chancay; y el señor David Pazmiño Aguilar, por sus propios derechos, la misma que se encuentra anotada al margen de la Inscripción de la Constitución de la Compañía Academia Naval Jambeli Anajam



Cia. Ltda., el día dieciséis de Marzo del dos mil once; **F)** El día veinte de Mayo del dos mil diez en el Registro Mercantil del Cantón Manta, bajo el Número Cuatrocientos veinticuatro (424) y anotado en el Repertorio General con el Número Ochocientos cincuenta y uno (851), se encuentra inscrito el Nombramiento otorgado por la Academia Naval Jambelí a favor del señor José Margencio Pazmiño Solórzano, para desempeñar el cargo de Presidente de la mencionada Compañía, por el lapso de cinco años; **G)** Con fecha dos de Agosto del dos mil diez, queda legalmente inscrita el Acta de Posesión Efectiva Proindiviso, otorgada por la Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, autorizada con fecha veintidós de Julio del dos mil diez, a favor de la señora María Elizabeth Chancay Macías y sus hijos menores: Mishel, Israel, Nasha y Josue Pazmiño Chancay, y los señores: Vanessa Pazmiño Aguilar, David Pazmiño Aguilar y Daniel Pazmiño Aguilar, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos, y como tal únicos y universales herederos, de las Participaciones Sociales en la Academia Naval Jambelí Anajam Cia. Ltda., dejados por el causante señor Floresmilo Quinto Pazmiño Solórzano, Posesión que se concede, sin perjuicio de los derechos a terceros y que ha sido ordenada su inscripción en el Acta referida, la misma que quedó inscrita en el Registro de Posesiones Efectivas del Registro Mercantil del Cantón Manta, bajo el Número Veintiséis (26) y anotada en el Repertorio General con el Número un mil trescientos cincuenta y ocho (1.358) con fecha dos de Agosto del dos mil diez en el Registro Mercantil de esta ciudad de Manta, bajo el Número Ciento cincuenta y cinco (155) y anotado en el Repertorio General con el Número Trescientos cuarenta y uno (341) se encuentra inscrito el Nombramiento otorgado por la Academia Naval Jambelí Cia. Ltda., a favor del señor Daniel Pazmiño Aguilar para desempeñar el cargo de Gerente de la mencionada Compañía, por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón Manta, será el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma; **H)** Con fecha veintiocho de Marzo del

(TRES)

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "ACADEMIA NAVAL JAMBELI ANAJAM CIA LTDA" DEL LUNES 28 DE
MARZO DEL 2011**

En la ciudad de Guayaquil a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil once, a las 09h00, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "ACADEMIA NAVAL JAMBELI ANAJAM CIA LTDA" en el domicilio del señor STALIN BENÍTEZ ACOSTA, representante del socio EDMUNDO PAZMIÑO SOLÓRZANO, ubicado en la ciudadela Samanes 1 Mz.130 V.1, presidida por el Capitán de Fragata en servicio pasivo JOSÉ MARGENCIO PAZMIÑO SOLÓRZANO, en calidad de Presidente de Directorio, hace las veces de secretario de esta sesión el Gerente señor DANIEL PAZMIÑO AGUILAR, en este estado el secretario elabora la lista de los socios con derecho a voto, de acuerdo al libro de ^{Participación} acciones y socios de la empresa, el señor secretario procede a constatar el quórum de la ^{Junta} Asamblea, esto es la cantidad de capital suscrito, estableciéndose que existe el ciento por ciento del capital suscrito y pagado.

El señor Presidente, una vez que se ha constatado por parte de secretaria el quórum de instalación, procede a declarar instalada la presente Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "ACADEMIA NAVAL JAMBELI ANAJAM CIA LTDA", procediendo a conocer y resolver sobre el único punto del orden del día.

REFORMA DEL ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "ACADEMIA NAVAL JAMBELI ANAJAM CIA LTDA"

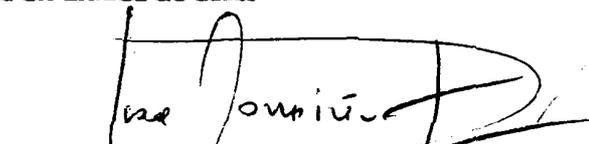
Seguidamente se procede a resolver sobre el único punto del orden del día.

La Junta pasa a conocer el único punto del orden del día, conocer y aprobar la reforma de la cláusula tercera de los Estatutos, esto es el Objeto Social de la Compañía "ACADEMIA NAVAL JAMBELI ANAJAM CIA LTDA".

El señor Presidente, hace uso de la palabra y da la bienvenida a los socios y manifiesta que es necesario reformar la cláusula tercera de los Estatutos que hace referencia al Objeto Social de la Compañía, ya que es necesario ampliarlo en cuanto a las actividades que puede reafirmar, que a más de las prevista se aumenten las siguientes: "Compra, Venta y Arriendo de Bienes Muebles e Inmuebles", una vez que el Presidente ha terminado su exposición, solicita la palabra la señora Vanessa Pazmiño Aguilar y acogiendo lo manifestado por el señor Presidente la lanza como moción, la misma que es apoyada por el señor STALIN BENÍTEZ ACOSTA, representante del socio EDMUNDO PAZMIÑO SOLÓRZANO, y solicita se tome la votación correspondiente, para saber si es aceptada por la Asamblea la inserción de las nuevas actividades en el Objeto Social de la Compañía, para que así conste en el Acta. Acto seguido el señor Presidente solicita al señor secretario proceda con la votación sobre la moción lanzada, la misma que es aceptada por Unanimidad, resolviéndose Aprobar la Reforma del Contrato Social de la Compañía en lo siguiente: **EL ARTICULO TERCERO DICE: OBJETO**

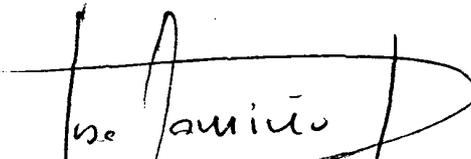
SOCIAL- Son actividades propias de la Compañía, el de la prestación de servicios en los campos de Asesoría, Formación, Organización Social y de manera especial Educación. Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Compañía podrá realizar toda clase de Actos y Contratos, permitidos por las Leyes que tengan relación con la actividad de la Compañía; Con la reforma el artículo tercero dirá: **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** Son actividades propias de la Compañía, el de la prestación de servicios en los campos de Asesoría, Formación, Organización Social, compra, venta y arriendo de bienes muebles e inmuebles y de manera especial Educación. Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Compañía podrá realizar toda clase de Actos y Contratos, permitidos por las Leyes que tengan relación con la actividad de la Compañía.

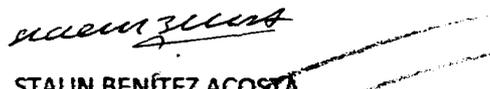
Una vez que se ha sido aprobado el único punto o asunto para los que se constituyeron en Asamblea General Universal Extraordinaria de Socios, el señor Presidente, ordena que de nueva lectura al punto tratado y se da por terminada la Junta, disponiendo de un receso para la elaboración del Acta respectiva, la misma que una vez elaborada y reinstalada la Junta, se la pone en consideración de los socios, la misma que es aprobada por Unanimidad sin ninguna enmienda, se declara clausurada esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios, firmando para constancia los presentes en ella en unidad de acto.


JOSÉ MARGENCIO PAZMIÑO SOLÓRZANO
PRESIDENTE


DANIEL PAZMIÑO AGUILAR
SECRETARIO


VANESSA PAZMIÑO AGUILAR
REPRESENTANTE DE LOS HRDS. DE QUINTO PAZMIÑO SOLÓRZANO


JOSÉ PAZMIÑO SOLÓRZANO
POR SUS PROPIOS DERECHOS


STALIN BENÍTEZ ACOSTA
REPRESENTANTE DEL SOCIO EDMUNDO PAZMIÑO SOLÓRZANO


ÁNGELA LUZ PAZMIÑO SOLÓRZANO
REPRESENTANTE DE LA SOCIA NELLIS SOLÓRZANO LUQUE

Manta, Lunes 24 de Enero del 2011

Señor

Daniel Pazmiño Aguilar

Manta.-

De mis consideraciones.

Como ya es de su conocimiento, en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía ACADEMIA NAVAL JAMBELI ANAJAM CÍA. LTDA, en Sesión del dieciocho de enero del 2011 a las 09h00, se resolvió por Unanimidad elegirlo a Usted como Gerente de la empresa por un periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón Manta; será el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma.

La Compañía ACADEMIA NAVAL JAMBELI ANAJAM CÍA. LTDA, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Jaime E. Delgado Intriago, el día 21 de Noviembre de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil, el 29 de Diciembre de 1986.

Particular que pongo en su conocimiento, sírvase hacer constar al pie del presente su aceptación al cargo de Gerente.

Atentamente.

José Antonio Luque Santana
Abg. José Antonio Luque Santana
PROCURADOR JUDICIAL
SECRETARIO AD-HOC
130009192-1

INSCRITO EN EL LIBRO RESPONSO
Registro No. 155
Reportorio No. 341
Manta, Febrero 9 del 2011

Aljona Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

Acepto la elección como Gerente y prometo desempeñarme con apego a la Ley y al Estatuto Social de la Compañía.

Daniel Pazmiño Aguilar
Daniel Pazmiño Aguilar
130760354-6



(CINCO)

año dos mil once a las nueve de la mañana en la casa del señor Stalin Benítez Acosta de la ciudad de Guayaquil ubicada en Samanes Uno Manzana Ciento treinta, Villa Uno se reúne todo el Capital Social de la Compañía, se reúne todo el Capital Social de la Compañía según lo previsto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y por unanimidad resuelven: Reformar los Estatutos en la cláusula Tercera del Objeto Social en el sentido de que se aumenta como actividades propias de la Compañía: COMPRA, VENTA Y ARRIENDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, y autorizan al señor Gerente de la Compañía Daniel Pazmiño Aguilar, proceda a nombre de la misma a otorgar Escritura Pública que contenga lo resuelto en dicha Junta, conforme al Acta que se adjunta y que pasa a formar parte de la Escritura como documento habilitante. **TERCERA: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.** ~~Con los antecedentes~~ antes anotados, el señor Daniel Pazmiño Aguilar, su Representante Legal, Judicial y Extrajudicial y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, la misma que se adjunta, declara en forma expresa el deseo de la Compañía de aumentar su OBJETO SOCIAL; ~~la compra, venta y arriendo de bienes muebles e inmuebles.~~ La Cláusula Tercera del Objeto Social de la Compañía dirá: Son actividades propias de la Compañía el de la prestación de servicios en los campos de Asesoría, Formación, Organización Social, compra, venta y arriendo de bienes muebles e inmuebles y de manera especial Educación. Para el cumplimiento de su Objeto Social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, permitido por las Leyes ~~que tenga relación con la actividad de la Compañía.~~ **CUARTA: LA DE ESTILO.** - Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas que considere de estilo, para la plena validez legal del presente contrato. Sírvase interpretar la voluntad e intención de las partes. (Firmado) Abogado José Luque Santana, con Registro Número Doscientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con

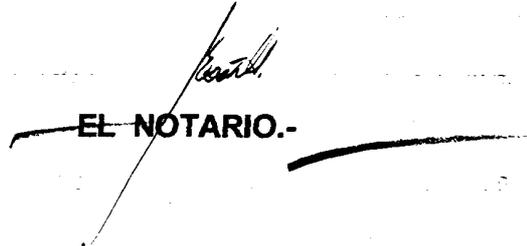
todo el valor legal.- Y, leída esta Escritura al otorgante por mí el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin, aquel se ratifica en todo su contenido; y firma conmigo el Notario, en unidad de acto. DOY FE.-


DANIEL PAZMIÑO AGUILAR

C.C. No. 130760354-6

GERENTE ANAJAM CIA. LTDA.




EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.1.095, de fecha ~~21~~ de Noviembre del año 1986 y Escritura No.1.192 de Fecha 25 de Abril del año 2011 de esta Notaría, hay una Razón que dice: ~~Que mediante Resolución No.SC.DIC.P.120000017, de fecha 10 de Enero del año 2012, autorizada por el señor ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO, SE APRUEBA La Reforma del Objeto Social y Estatutos de la COMPAÑIA ACADEMIA NAVAL JAMBELI "ANAJAM CIA. LTDA." Manta, Enero 19 de 2012.- EL NOTARIO.-~~



[Handwritten signature]
NOTARIO



DEJO INS. *[Handwritten signature]*

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "ACADEMIA NAVAL JAMBELI ANAJAM C. LTDA. ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO OCHO (108) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.12.0000017 DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, EXPEDIDA POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA, DEL VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE REFORMA DE ESTATUTOS, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON, AB. RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, EL DIA VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE- DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.

MANTA, 30 DE ENERO DEL 2.012



Registro Mercantil Manta

0005359

Registrador Mercantil
del Cantón Manta